



La educación necesita tanto de formación técnica, científica y profesional como de sueños y utopías" Paulo Freire

PRESENTACIÓN

En el Centro Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 10, durante varias décadas hemos formado ciudadanos cuya valía se encuentra de manifiesto en los diferentes roles activos que asumen y cumplen con un sentido de eficiencia y responsabilidad.

Nuestra gestión como institución educativa debe $\frac{de}{de}$ continuar representando una esperanza para mejorar las condiciones de vida de las y los estudiantes, $\frac{de}{de}$ contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con la sociedad.

La educación actual establece como meta educativa el logro del conocimiento de las disciplinas, el desarrollo de habilidades, la competencia en el desempeño laboral el comportamiento ético en consonancia con los valores universales.

Con el ánimo de continuar fortaleciendo los aspectos antes mencionados, la administración actual ha elaborado el presente instrumento normativo que propicie el conocimiento de los derechos y obligaciones de las y los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y demás personal que conforma la comunidad educativa.

El presente Reglamento General de Estudios tiene como propósito establecer las condiciones bajo las cuales el Centro Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 10 regula los procesos desde la inscripción, hasta el egreso de quienes cursan en esta institución su educación media superior y forma parte de los manuales, instructivos y demás ordenamientos que emite la Secretaría de Educación Pública; deberá permanecer en el centro de trabajo para orientación de la comunidad escolar y también podrá consultarse en internet a través de la página www.cbtis10.edu.mx.

El CBTis No. 10 ofrece estudios de Bachillerato Tecnológico en las siguientes carreras:

- Administración de Recursos Humanos
- Contabilidad
- Puericultura
- Secretariado Ejecutivo Bilingüe
- Ofimática







CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento, tiene el objetivo de normar la admisión, estancia y egreso de las y los estudiantes de educación media superior del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 10, así como establecer las disposiciones que regirán sus actividades escolares y normas disciplinarias.

Toda persona que sea estudiante de educación media superior en este Plantel, está obligada y es su responsabilidad, conocer y acatar el presente reglamento; el desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento, ni la exime de responsabilidades.

El lenguaje empleado en este instrumento no pretende generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas a un género u otro representan tanto al masculino como al femenino, abarcando cualquier género.

Artículo 2. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar el presente reglamento las y los titulares de:

- I. La Dirección del Plantel
- II. La Subdirección del Plantel.
- III. El Departamento de Servicios Escolares
- IV. El Departamento de Servicios Docentes.
- V. Aquellas áreas que la Dirección faculte

Para auxiliar en la aplicación y valoración de consecuencias derivadas del incumplimiento del presente reglamento, las autoridades podrán apoyarse en el:

- Comité Técnico Consultivo
- Comité de Responsabilidad Social
- Comité de Ética

Artículo 3. El presente reglamento deberá modificarse cuando la base legal o los procedimientos que norman a esta institución educativa sufran modificaciones o bien para subsanar omisiones o actualizar lineamientos de sus disposiciones.

Artículo 4. El CBTis No. 10 está incorporado al Sistema Nacional del Bachillerato, por lo que se aplicarán en los trámites de admisión e inscripción lo establecido en las "Normas Generales de Servicios Escolares para los Planteles que integran el Sistema Nacional del Bachillerato". El







Plan de estudios de las carreras que ofertan, se impartirán en periodos de admisión semestral, establecidos en el calendario escolar oficial.

CAPÍTULO II DEL INGRESO

Artículo 5. Los requisitos para ingresar como estudiante al C.B.T.i.s No. 10 son:

- I. Cumplir con los antecedentes académicos y demás requisitos que señale la convocatoria de Nuevo Ingreso del ciclo escolar en turno.
- II. Presentar el examen de admisión.
- III. Ser seleccionado o seleccionada para ingresar.

Artículo 6. Se consideran alumnas o alumnos de la escuela y por lo tanto de Educación Media Superior quienes hayan cumplido formalmente los requisitos de inscripción al proceso de examen de admisión correspondiente, aparecer en el dictamen de seleccionadas y seleccionados, así como cumplir con los trámites de inscripción solicitados por la SEP, SEMS, DGETI, CBTis No.10

Artículo 7. Las alumnas y alumnos conservarán su categoría como tales hasta que obtengan su certificado total, parcial, y no se den de baja voluntaria o la escuela les dé de baja por infringir el presente reglamento.

Artículo 8. El carácter de alumna o alumno se acredita con la credencial expedida por la Dirección del plantel, misma que deberán portar a la vista durante su estancia en el plantel como documento de identificación oficial.

Artículo 9. Al Iniciar su trayectoria escolar, las y los alumnos recibirán por parte del Departamento de Servicios Escolares una plática de inducción con la finalidad de conocer los lineamientos de operación de la Educación Media Superior de los planteles pertenecientes a la DGETI, que forman el Marco Curricular Común, así como el presente reglamento, entre otros temas que se consideren necesarios abordar.

Artículo 10. El ciclo escolar está formado por los periodos semestrales: de agosto a enero (primer, tercer y quinto semestre) y de febrero a julio (segundo, cuarto y sexto semestre).

CAPÍTULO III DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 11. La reinscripción es semestral.







Artículo 12. La alumna o alumno podrá reinscribirse al siguiente semestre cuando acredite todas las asignaturas y módulos cursados de los semestres anteriores o cuando adeude una o dos asignaturas, una asignatura y un módulo o un módulo de semestres anteriores.

Artículo 13. El área de Control Escolar deberá verificar antes de realizar la reinscripción, el tiempo para regularizar la situación académica de cada estudiante con adeudo, el cual no deberá exceder los cinco años que son es el tiempo máximo para cubrir el plan de estudios

Artículo 14. El tiempo transcurrido para la baja temporal no deberá exceder de cuatro semestres.

CAPÍTULO IV DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA A CLASES

Artículo 15. Todo estudiante deberá asistir e ingresar puntualmente a cada una de sus clases, siguiendo el horario establecido en cada asignatura que cursa. De lo contrario, se verá afectado el 80% reglamentario de asistencias que debe tener para acreditar la materia y verse obligado a un recursamiento presencial.

Artículo 16. Ningún estudiante podrá salir de la institución durante el horario escolar, a menos que el padre, madre o tutor legal se presente en la escuela y solicite un pase de salida para su hija o hijo; dicho documento deberá entregarse a las y los docentes con los que no haya asistido a clases para su debida justificación. De igual manera, su porcentaje de asistencias se puede ver afectado

Artículo 17. Las faltas de asistencia deberán justificarse por las y los estudiantes o por el padre, madre o tutor legal, presentando comprobante médico de una institución oficial con el nombre del estudiante, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su inasistencia.

Artículo 18. Los justificantes, una vez autorizados por el departamento de Servicios Escolares, deberán ser entregados a cada uno de los docentes responsables de las asignaturas dentro de los 5 días hábiles siguientes; aclarando que el documento en cuestión solo justifica las inasistencias, queda a criterio del docente la recepción de tareas, evaluación continua y aplicación de exámenes.

Artículo 19. La alumna o alumno que no cumplió con el 80% de asistencias durante el semestre, no tiene derecho a la primera evaluación extraordinaria y únicamente podrá acreditar la asignatura en cursos intersemestrales o recursamiento semestral; si se trata de un módulo, necesariamente tiene que realizar el recursamiento semestral.







CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 20. La evaluación de los aprendizajes es un proceso integral, sistemático y permanente por medio del cual se recopilan evidencias sobre el desempeño de cada estudiante, conforme a las especificaciones que marcan los programas de estudio y que permite valorar la eficacia de las técnicas didácticas y el enfoque pedagógico empleadas por los docentes y todo cuanto converge en la realización del hecho educativo.

Artículo 21. La evaluación de los aprendizajes se realiza mediante la aplicación de instrumentos idóneos; los criterios de ponderación de los medios e instrumentos de evaluación son establecidos por el docente al inicio del semestre o periodo y deben ser conocidos por los estudiantes.

Artículo 22. Son evaluaciones parciales aquellas que se aplican en los tres periodos que se establecen en el calendario de actividades escolares del CBTis No 10. Sus resultados se registran a través de los reportes parciales y su promedio total acumulado corresponderá a la calificación final ordinaria.

Artículo 23. La acreditación de alumnas y alumnos deberá hacerse en las instalaciones del plantel.

Artículo 24. Las opciones para la acreditación de asignaturas y/o módulos son:

Periodo Semestral

- a. Cursos Semestrales: para la acreditación de asignaturas y módulos en periodos regulares, de acuerdo con el calendario del plantel.
- b. Recursamiento Semestral: para la acreditación de asignaturas y módulos en periodos regulares, de acuerdo al calendario del plantel.

Periodo Extraordinario

- a. Cursos Intersemestrales: para la acreditación de asignaturas y submódulos durante los periodos extraordinarios según el calendario del plantel.
- b. Evaluación Extraordinaria: para regularizar la no acreditación de asignaturas, cada estudiante puede presentar un máximo de tres en cada periodo.

Artículo 25. La Escala de calificaciones para asignaturas y módulos es del 5 al 10, como lo establece el acuerdo secretarial número 17







Escala Numérica	Interpreta ción
10	Excelente
9	Muy bien
8	Bien
7	Regular
6	Suficiente
5	No Suficiente

La calificación final de cada asignatura y módulo se expresará con números enteros de acuerdo con la siguiente tabla:

Calificació n Obtenida	Debe Registrarse
De 9.5 a 10	10
De 8.5 a 9.4	9
De 7.5 a 8.4	8
De 6.5 a 7.4	7
De 6 a 6.4	6
De 0.0 a 5.9	5

La calificación mínima aprobatoria es 6.

Artículo 26. Cada miembro de la comunidad estudiantil debe cubrir el 80% de asistencia para tener derecho a la evaluación y calificación de su proceso de formación en cursos semestrales; en caso contrario, se registra NP (No presentó) en el reporte correspondiente. En consecuencia, la alumna o alumno no tiene derecho a la primera evaluación extraordinaria y únicamente podrá acreditar la asignatura en cursos intersemestrales o recursamiento semestral; si se trata de un módulo, necesariamente tiene que realizar el recursamiento semestral.

Artículo 27. Las calificaciones finales obtenidas se registran en un acta de calificaciones, misma que debe mostrar la firma del profesor o profesora y el sello del plantel. Para obtener una rectificación de calificaciones, los interesados deben presentar una solicitud de acuerdo con los medios y periodos que establezca la institución.







Artículo 28. Las calificaciones finales se sustentan en los resultados de las evaluaciones parciales (primer, segundo y tercer periodo) los cuales aparecen calendarizados con antelación y se dan a conocer a la comunidad educativa en tiempo y forma antes de iniciar un periodo de evaluación.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 29. Los derechos que tiene la comunidad educativa son:

- a) Recibir una educación de calidad.
- b) Participar activamente en la construcción de sus aprendizajes, mediante experiencias significativas coordinadas por el docente en horas clase.
- c) Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad escolar.
- d) Recibir la credencial que lo acredite como alumna o alumno de la escuela.
- e) Recibir al inicio de cada ciclo escolar, horarios, programas de estudio y la bibliografía de consulta de cada una de las asignaturas.
- f) Conocer los criterios de evaluación de cada asignatura al inicio del semestre y/o periodo a evaluar.
- g) Ser evaluados con base a la normatividad vigente y de conformidad con el modelo educativo centrado en el aprendizaje, así como solicitar la revisión de sus procesos de evaluación, en el tiempo y la forma establecida por la institución.
- h) Participar en los programas institucionales de Tutorías, Orientación Educativa y Cultura, Arte y Deporte, así como recibir en forma oportuna la información que solicite sobre su situación como participante en estos programas.
- i) Formar parte de los comités internos que contribuyan al buen funcionamiento de la escuela.
- j) Participar en forma directa, abierta y constructiva en la organización y funcionamiento de la escuela, procurando un ambiente democrático de la vida de la misma.
- k) Recibir reconocimientos y estímulos que otorgue la escuela u otras instancias, por su destacada participación en las diferentes actividades que haya participado.
- 1) Denunciar cualquier hecho que contravenga el buen desempeño de las actividades académico-administrativas.
- m) Ser escuchado por las autoridades educativas para la solución de sus problemas académicos-administrativos.
- n) Expresar libremente y con respeto sus opiniones siempre y cuando no se perturben las labores institucionales.
- o) Justificar sus inasistencias de acuerdo con las disposiciones establecidas al respecto en el presente reglamento.







- p) Obtener los beneficios derivados del seguro facultativo que por Decreto Presidencial otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social a estudiantes que no tengan seguridad social por parte de sus padres o por desempeñar un empleo que ofrezca esta prestación.
- q) Solicitar baja temporal o baja definitiva cuando así lo necesite, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- r) Hacer uso de los laboratorios, talleres, canchas, auditorio, biblioteca, sala audiovisual con los que cuente la escuela para su formación de acuerdo a la normatividad establecida en cada una de las áreas antes señaladas.
- s) Contar con los apoyos necesarios cuando se represente oficialmente a la escuela en función de los recursos de la misma.
- t) Participar en programas de becas y apoyos económicos del gobierno federal siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias para tal efecto.
- u) Obtener los documentos oficiales que acrediten los estudios realizados.
- v) Realizar actividades sociales siempre y cuando no se interrumpan las actividades académicas del mismo grupo, además de estar acompañada por docente o tutor. Desarrollándose en el área de comedor y dejando las instalaciones limpias y ordenadas.
- w) Que su información personal se encuentre protegida, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 30. Las obligaciones que tienen las y los estudiantes son:

- a) Cumplir con los reglamentos, procedimientos e instructivos vigentes y con los acuerdos que emitan las autoridades de la Institución.
- b) Inscribirse en tiempo y forma al semestre que vaya a cursar.
- c) Asistir puntualmente a sus clases y actividades escolares.
- d) Cumplir debidamente con todos los compromisos contraídos al inicio de todos los cursos de las diferentes asignaturas.
- e) Contribuir activamente en el proceso de su propia formación.
- f) Observar conducta respetuosa dentro y fuera de la escuela.
- g) Respetar dentro y fuera de la escuela a las autoridades educativas y a todo el personal que labore dentro de la misma.
- h) No ingerir, ni vender y /o distribuir sustancias tóxicas dentro de la escuela.
- i) Permanecer en las instalaciones de la escuela el tiempo señalado en el horario institucional destinado a clases y a las actividades calendarizadas.
- j) Cuidar el patrimonio de la escuela a la que pertenece.







- k) Proveerse del material requerido por el docente para cada una de las asignaturas.
- Desempeñar responsablemente las comisiones que le sean encomendadas por las autoridades escolares.
- m) Concurrir a los actos oficiales que la escuela convenga.
- n) Cuidar de su aspecto e higiene individual.
- o) Portar el uniforme escolar vigente oficial de la DGETI dentro de las instalaciones del CBTis No. 10, durante su horario de clases, actividades extracurriculares y eventos que así lo ameriten. Su inobservancia por más de dos ocasiones ameritará citar a los padres de familia y/o tutores, a fin de concientizar sobre esta medida que abona a la seguridad personal y del plantel. Por ningún motivo su incumplimiento impedirá la continuidad de sus estudios.
- p) Cubrir los daños y perjuicios ocasionados en el patrimonio de la escuela, cuando éstos se den por una conducta culposa o dolosa.
- q) Hacer llegar los citatorios, reportes o comunicados de la escuela a los padres de familia o responsables.
- r) Conocer los documentos que requien su actividad escolar.
- s) Cumplir con todas las indicaciones que las autoridades escolares que tengan relación con el logro de su formación integral.
- t) Conocer, acatar y cumplir con todas las disposiciones reglamentarias y los acuerdos de las autoridades escolares.
- u) Notificar al Departamento de Servicios Escolares al ingresar a personas ajenas a la institución con fines distintos a los académicos o administrativos.
- v) Asistir y aprobar todas las materias extracurriculares que contribuyen a su formación integral.
- w) Asistir puntualmente a las sesiones de Tutorías y Orientación Educativa a las que sea convocado por sus tutores o tutoras. Así como a los Talleres de Actividades Extracurriculares.

CAPITULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 31. Son prohibiciones de las alumnas y los alumnos las siguientes:

- a) Queda prohibido destruir o causar daños al inmueble, sus instalaciones, sus equipos, mobiliario o cualquier bien de la propiedad del CBTis No. 10, en caso de encontrar algún desperfecto en el mobiliario deberá reportarlo; si ocasionan daños serán responsables de la reparación o reposición en un término de ocho días hábiles.
- b) Queda prohibido sentarse y subirse sobre los barandales, mesas, paleta de pupitres y escritorios, así como permanecer en los pasillos o escaleras de esta escuela.







- c) Está prohibido interrumpir las labores académicas, se debe guardar el decoro y el respeto debido a la Institución y a los miembros de su comunidad.
- d) Durante clase se prohíbe el uso de celulares, dispositivos electrónicos, audífonos o cualquier otro aparato no requerido para la clase.
- e) Maquillarse, peinarse u otras actividades que distraigan la atención de la clase.
- f) Se prohíbe consumir alimentos y bebidas durante clase y dentro de las áreas de aprendizaje como son aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, sala audiovisual y auditorio.
- g) Queda prohibido fumar dentro de la escuela.
- h) Introducir, distribuir, vender o regalar cualquier tipo o producto de tabaco y/o vapers y/o cigarros electrónicos y/o fármacos o sustancias psicoactivas.
- i) Ingresar a la escuela en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga, así como ingerir o distribuir dichas sustancias en la institución.
- j) Introducir y portar cualquier tipo de arma.
- k) Evitar:
 - Actos de exhibicionismo
 - Contacto físico agresivo
 - Uso de palabras altisonantes
 - Acoso sexual
 - Agresiones y amenazas
 - Cualquier tipo de abuso (físico, psicológico, escolar, en redes sociales)
- 1) Practicar juegos de azar dentro de las instalaciones (cartas, volados, peleas, etc.)
- m) Interrumpir la clase, tanto por estudiantes como por personas ajenas a la institución.
- n) Queda prohibido conectar cargadores de celulares y planchas para el cabello, secadoras de pelo dentro de la institución.
- o) La inasistencia de un grupo sin autorización de las autoridades de la institución, se considerará una falta grave acompañada de un reporte al expediente del estudiante.
- p) Alterar documentación oficial o utilizar documentos falsos.
- q) Liarse a golpes.
- r) Cometer actos que impliquen robos.
- s) Vender cualquier producto, artículo o servicio.

CAPÍTULO IX DE LAS CONSECUENCIAS







Artículo 32. La hora de entrada en el turno matutino es a las 7:00 horas y en el turno vespertino es a las 13:10 horas (de acuerdo con los horarios asignados), otorgándose una tolerancia de 10 minutos; si la alumna o alumno llega de 11 a 20 minutos tarde, se le permitirá la entrada hasta la segunda hora clase (solo aplica en el horario de entrada de 7:00 y de 13:10 horas).

Artículo 33. Al ingresar después de 20 minutos, se le permitirá la entrada a la segunda hora clase, haciéndose acreedor o acreedora de un reporte el cual deberá ser firmado por su padre, madre o tutor. Al acumular 3 reportes por esta causa, serán acreedores a una suspensión de un día.

Artículo 34. Las y los estudiantes deberán presentarse debidamente uniformados durante su horario escolar, así mismo al asistir a su servicio social, prácticas profesionales y prácticas de campo; en caso de no hacerlo así, cualquier personal adscrito al plantel podrá levantar el reporte correspondiente en Departamento de Servicios Escolares, mismos que al acumularse dos deberán presentarse con su padre, madre o tutor.

Artículo 35. Además, serán sancionadas las siguientes acciones:

Falta	Sanción
Destruir o causar daños en inmueble, instalaciones, equipos, mobiliario o cualquier bien de la propiedad del CBTis No. 10.	Reparación o reposición en un término no mayor a ocho días hábiles
Interrumpir las labores académicas.	Reporte
Uso de celulares, dispositivos electrónicos, audífonos o cualquier otro aparato no requerido para la clase.	Reporte
Maquillarse, peinarse u otras actividades que distraigan la atención de la clase.	Reporte
Consumir alimentos y bebidas durante clase y dentro de las áreas de aprendizaje como son aulas, laboratorios, biblioteca, sala audiovisual y auditorio.	Reporte
Fumar dentro de la escuela.	Citatorio a Padre-madre-tutor legal Atender la multa correspondiente por ser plantel Libre de Humo de Tabaco
Ingresar a la escuela en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga, así como ingerir o distribuir dichas sustancias en la	Citatorio a Padre-madre-tutor legal La sanción será en razón al caso







institución.	
Introducir y portar cualquier tipo de arma.	Reporte y citatorio a Padre-madre- Tutor legal La sanción será en razón al caso. De ser el caso se podrá proceder legalmente.
Cometer:	
 Actos de exhibicionismo Contacto físico agresivo Uso de palabras altisonantes Acoso sexual Agresiones y amenazas Cualquier tipo de abuso (físico, psicológico, escolar, en redes sociales) 	Reporte y citatorio a Padre-madre- Tutor legal La sanción será en razón al caso
Practicar juegos de azar dentro de las instalaciones (cartas, volados, peleas, etc.)	Reporte
Conectar cargadores de celulares y planchas para el cabello, secadoras de pelo dentro de la institución.	Reporte
La inasistencia de un grupo sin autorización de las autoridades de la institución.	Reporte Se dará el tema por visto en las materias de ese día
Alterar documentación oficial o utilizar documentos falsos.	Reporte y citatorio a Padre-madre- tutor legal De ser el caso se puede proceder legalmente
Liarse a golpes.	Reporte y citatorio a Padre-madre- tutor legal De ser el caso se puede proceder legalmente
Cometer actos que impliquen robos.	Reporte y citatorio a Padre-madre- tutor legal De ser el caso se puede proceder legalmente
Vender cualquier artículo, producto o servicio.	Reporte y citatorio a Padre-madre- tutor legal
No asistir y reprobar todas las materias extracurriculares que contribuyen a su formación integral.	Reporte Citatorio a Padre-madre-tutor legal
Introducir, distribuir, vender o regalar cualquier tipo o producto de tabaco y/o vapers y/o cigarros electrónicos y/o fármacos o sustancias psicoactivas.	Reporte y citatorio a Padre-madre- tutor legal De ser el caso se puede proceder legalmente o requerir de canalización







Si la falta afecta a la comunidad educativa, el caso será sometido al comité de ética.

CAPÍTULO X DE LOS PROCESOS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Del Servicio Social

Artículo 36. El servicio social es la actividad de carácter obligatorio y temporal no remunerado, que de acuerdo con su perfil profesional desempeñará la comunidad estudiantil de las instituciones dependientes de la DGETI, como retribución a la sociedad a la que pertenecen. Lo podrán realizar alumnas y alumnos regulares que hayan cubierto el 66% de los créditos del Plan de estudios, y que tengan autorización de la Dirección del Plantel a inscribirse al Quinto semestre.

Artículo 37. El Servicio Social es de carácter obligatorio para obtener el Certificado de Estudios, Carta de Pasante o Título de técnico profesional o bachillerato tecnológico en la D.G.E.T.I. por consiguiente, en el CBTis 10

Artículo 38. El Servicio Social comprende un período mínimo de seis meses y no mayor de dos años, y su duración no podrá ser menor de 480 horas.

Artículo 39. El Servicio Social no deberá interferir con las actividades de las alumnas y los alumnos del Plantel.

Artículo 40. Deberá realizarse en dependencias federales, Estatales, Municipales y/o Descentralizadas que tengan convenio con el Plantel.

De las Prácticas Profesionales

Artículo 41. Las Prácticas Profesionales son la estancia temporal de las y los estudiantes en las empresas o instituciones del Sector Productivo de Bienes y Servicios, donde realizarán actividades propias de su perfil profesional, permitiéndoles así conocer los procesos de producción directamente en el entorno laboral y al mismo tiempo les brinde la oportunidad de adquirir conocimientos que fortalezcan su formación.

Artículo 42. Podrán realizar sus Prácticas Profesionales una vez que hayan concluido el Quinto Semestre de la carrera de acuerdo al plan de estudios correspondiente, debiendo cubrir un total de 240 horas.







Artículo 43. Las Prácticas Profesionales se consideran como una actividad extraescolar de carácter obligatorio y requisito para la obtención del certificado y título profesional.

Artículo 44. Las actividades desarrolladas por las y los estudiantes en la industria, empresa o centro de trabajo deberán corresponder a la especialidad cursada de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes.

Artículo 45. Se deberá cuidar que la realización de las Prácticas Profesionales no interfiera con las actividades del Plantel.

Artículo 46. Podrán realizarse en dependencias federales, Estatales, Municipales, Descentralizadas, así como Empresas del Sector Social y Privado.

CAPÍTULO XI DE LA TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 47. La titulación es la expedición y registro del Título y Cédula Profesional de las y los egresados de los planteles de Bachillerato Tecnológico.

Artículo 48. Todo estudiante que desee obtener el Título de Técnico de Bachillerato Tecnológico, deberá acreditar todas las asignaturas y cinco módulos de la carrera, y obtener la constancia de competencia de los módulos de formación profesional que se expide cuando acredita el módulo con una calificación de ocho, nueve o diez (8, 9 ó 10)

Artículo 49. Las y los estudiantes podrán optar en titularse por alguna de las siguientes opciones, cumpliendo los requisitos y documentación correspondientes:

- Titulación automática. Cuando acredite todas las asignaturas con calificaciones de seis (6) o superiores y tenga en los cinco módulos de la carrera con dictamen de competente (8).
- Diseño de prototipos o proyectos innovadores de desarrollo tecnológico. Cuando demuestren haberlo realizado a través de la memoria correspondiente, siempre y cuando la memoria refiera las aplicaciones en el trabajo de los conocimientos y competencias adquiridas en la carrera. (Se le asigna un asesor)
- Titulación por experiencia laboral. Cuando demuestre como mínimo un año de experiencia laboral a través de la memoria correspondiente y la constancia de la empresa donde se desempeñó profesionalmente, siempre y cuando la memoria refiera las aplicaciones en el trabajo de los







conocimientos y competencias adquiridas en la carrera. (Se le asigna un asesor)

Artículo 50. El proceso de titulación estará regulado por la Dirección General de Profesiones (DGP).

Artículo 51. La entrega y recepción de expedientes para el trámite de titulación ante la Dirección General de Profesiones se hará de conformidad con el calendario que emite cada Unidad Administrativa.

CAPÍTULO XII DE LOS CURSOS Y ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 52. Durante el periodo semestral se ofertarán cursos extracurriculares culturales, artísticos y deportivos a las y los estudiantes.

Artículo 53. De entre los cursos extracurriculares disponibles, las o los estudiantes podrán inscribirse a los talleres de acuerdo a sus gustos y preferencias. Se permitirá la inscripción a un (1) taller por periodo escolar.

Artículo 54. Las o los estudiantes para egresar, deberán inscribirse y acreditar dos talleres antes del 4to semestre de su carrera, pudiendo inscribirse a más talleres durante el trascurso de su carrera, siempre y cuando exista disponibilidad y cupo en los mismos.

Artículo 55. Cada estudiante tendrá asignado un docente tutor, mismo que tendrá sesiones de trabajo grupal o individual; éstas son obligatorias y deberán ser atendidas por las y los estudiantes y cumplir con las indicaciones acordadas. Las sesiones son programadas por la Jefatura de Servicios Docentes al inicio del semestre.

Artículo 56. Las y los estudiantes deberán atender de manera puntual todas las citas que solicite el área de Orientación Educativa, así como a las que esta instancia establezca de forma grupal o individual.

Artículo 57. Las o los estudiantes deberán acudir al área de Orientación Educativa en caso de ser citado o canalizado por algún docente, su tutor, la Subdirección Académica o la Jefatura de Servicios Escolares.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación y será publicado en el sitio web del plantel y







aplicará para todas las y los estudiantes inscritos en el ciclo escolar en turno.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente reglamento será analizado y dictaminado por la Dirección del CBTis No. 10.

Lic. Gerardo Manrriquez Reyes

Gerardo R:

Director

